



CONTRATO DE SUMINISTRO

“ADQUISICIÓN DE BOLSAS REUTILIZABLES Y DULCES DE NAVIDAD AÑO 2023, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 30 de Octubre de 2023, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambas domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, “**ALBERTO MAMANI CHOQUE**”, RUT _____, con domicilio en _____, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

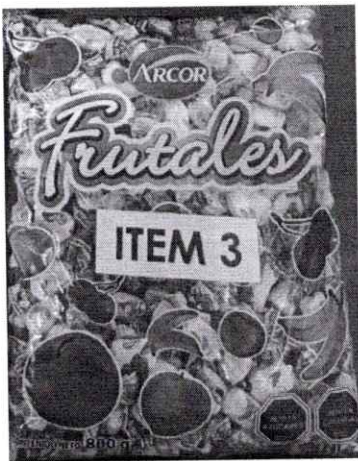
En el marco de la Propuesta Pública N°101/2023, denominada “**ADQUISICIÓN DE BOLSAS REUTILIZABLES Y DULCES DE NAVIDAD AÑO 2023, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**”, ID **3447-148-LP23**, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°7.601/2023 de fecha 19 de Octubre de 2023, la **Municipalidad** adjudicó parcialmente dicha propuesta a “**ALBERTO MAMANI CHOQUE**”, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales se adjuntaron al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento “**ALBERTO MAMANI CHOQUE**”, se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, cuyo plazo de entrega es de dos (02) días hábiles, el cual comenzara a contar después de 72 horas posteriores a la fecha de publicación del “**ACTA DE SOLICITUD DE DESPACHO**”, en la Ficha del Contrato de la Plataforma de Compras Públicas, pudiendo la Municipalidad aumentar o disminuir las cantidades de todos y cada uno de los ítems de manera conjunta o individual según sea las necesidades del municipio, en un porcentaje no superior al 30% de acuerdo a lo indicado en el artículo 8° de las Bases Técnicas que rigieron el presente proceso, cuyas características y valorizaciones son los que se indican en el siguiente recuadro:





		01 Bolsa navideña reutilizable, la cual incluye el envasado dentro de esta de todos los artículos antes mencionados y/o adicionales ofertados por el proponente.	
3	Bolsas Masticables Frutales.	Bolsas masticables frutales Arcor o similar (800 grs mínimo).	

TERCERO:

El **Proveedor** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la prestación de los bienes señalados en la cláusula anterior. El **Proveedor** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se prestarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.





QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Desarrollo Comunitario** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios prestados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SÉPTIMO:

La celebración del contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

OCTAVO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos del **Proveedor**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en las Bases Administrativas y Técnicas, especialmente lo dispuesto en el título XXIV sobre Multas y el título XXV sobre procedimiento para la aplicación de Multas

NOVENO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXVIII de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso de compra.

DÉCIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato.





Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO PRIMERO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, el **Proveedor** hace entrega de Boleta de Garantía en Moneda Nacional a Plazo Fijo N°906761-2, emitida por el Banco de Chile de fecha 26 de Octubre de 2023 a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$3.189.974** (tres millones ciento ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos).

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO TERCERO:

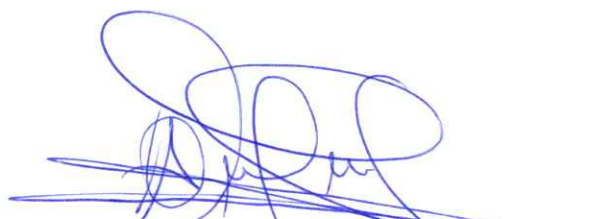
La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La referida personería no es insertada por cuanto es conocida de ambas partes.

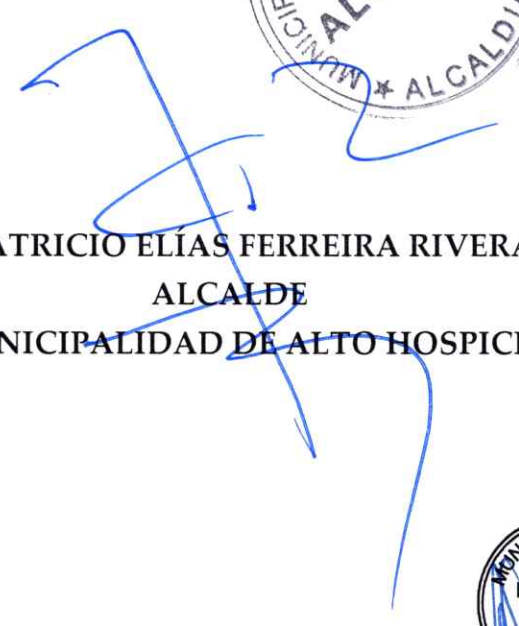
DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:



ALBERTO MAMANI CHOQUE
PROVEEDOR



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

